



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0174-R-2024
Piura, 04 de marzo del 2024

VISTO:

El expediente N° **000220-0107-24-8** del 17.Ene.2024, presentado por el **Sr. WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS**, que contiene la Solicitud S/N del 17.Ene.2024, el Informe Social N° 005-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 07.Feb.2024, el Informe N° 0261-2024-UNP-OCPyPTO-UP del 19.Feb.2024, el Informe N° 208-2024 OCAJ-UNP del 27.Feb.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 17.Ene.2024, el **Sr. WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS**, trabajador administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Titular del Pliego le brinde un apoyo económico a fin de cubrir los gastos de una resonancia magnética ordenada para su madre, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social N° 005-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 07.Feb.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector, que el servidor nombrado solicita se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos que demanda la enfermedad de su señora madre Estheher Siancas Otoy, de 80 años de edad, quien presenta según diagnostico medico "Osteoporosis, artrosis, escoliosis dorso lumbar" indicándosele una Resonancia Lumbosacra sin contraste de la espalda. Asimismo, que la señora Estheher Siancas Otoy es jubila de esta institución, con una pensión mínima, que no le permite atender los gastos en salud. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el año al servidor nombrado WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0174-R-2024
Piura, 04 de marzo del 2024

cantidad de S/. 500.00 a fin de afrontar los gastos de tratamiento médico de su Madre Esteher Siancas Otoya;

Que, a través del Informe N° 0261-2024-UP-OPYPTO-UNP del 19.Feb.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 500

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MEDICOS QUE DEMANDA LA ENFERMEDAD DE SU MADRE ESTEHER SIANCAS OTOYA QUIEN PRESENTA OSTEOPOROSIS, ARTROSIS, ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR.
8. MONTO	S/. 500.00

Que, con Informe N° 208-2024-OCAJ-UNP del 27.Feb.2024 el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: "a. Se declare *PROCEDENTE* la solicitud del servidor nombrado WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS, quien solicita apoyo económico para afrontar los gastos del tratamiento médico de su madre ESTEHER SIANCAS OTOYA, quien según diagnóstico médico presenta "osteoporosis, artrosis y escoliosis dorso lumbar", por lo que el especialista le ha indicado que debe realizarse una resonancia lumbosacra sin contraste en la espalda, correspondiendo otorgar el monto de S/.500.00 (Quinientos soles), de acuerdo a la contingencia denominada: "Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/.500.00), contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010. b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se resolvió en su Artículo 1° "APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente: Detalle de la Contingencia: (...) **Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00) (...)**" Asimismo, en su Artículo 2° "Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año.;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0174-R-2024
Piura, 04 de marzo del 2024

misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);"

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en ese sentido, resulta procedente se emita el acto resolutivo, que declare procedente el otorgamiento del apoyo económico a favor del servidor WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS, en atención a lo expuesto por los órganos técnicos y legales. Asimismo, contando con opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para financiar su otorgamiento, dispuesta a través del Informe N° 0621-2024-UP-OPYPTO-UNP, mediante el cual el Dr. Ernesto Quezada Poicón, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa la cobertura presupuestal para la atención respectiva de lo solicitado, en cumplimiento de Pacto Colectivo previamente acordado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0174-R-2024
Piura, 04 de marzo del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de apoyo económico a favor del Servidor **WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS**, por el monto de **S/. 500.00 soles** (Quinientos con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del Servidor **WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS**, el monto de **S/. 500.00 soles** (Quinientos con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0261-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 500

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. SECCION FUNCIONAL	13 GESTION CURRICULAR
11. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
12. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
13. BENEFICIARIO	WILLIAM ALEXANDER SAAVEDRA SIANCAS
14. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
15. DETALLE	PARA AFRONTAR GASTOS MEDICOS QUE DEMANDA LA ENFERMEDAD DE SU MADRE ESTEHER SIANCAS OTOYA QUIEN PRESENTA OSTEOPOROSIS, ARTROSIS, ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR.
16. MONTO	S/. 500.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, INT, ARCHIVO
08 copias/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR